



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 098-2026-CF-FIPI-UNAJ

Juliaca, 26 de mayo de 2026.

VISTOS:

Carta N.° 000171-2026-UNAJ/EPIIA, de fecha 13 de mayo de 2026; Informe Técnico N.° 003-2026/UNAJ-EPIIA-D-SLAT, de fecha 13 de mayo de 2026; Plan de Trabajo para el Proceso de Acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias; Acta de Sesión de Consejo de Facultad Ordinario N.° 008-2026-SCO-CFIPI-UNAJ, de fecha 25 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 67, numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N.° 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de *conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia*;

Que, el proceso de acreditación constituye un mecanismo fundamental para garantizar la calidad académica, la mejora continua, el cumplimiento de estándares y el fortalecimiento de la gestión institucional de los programas de estudios;

Que, mediante Carta N.° 000171-2026-UNAJ/EPIIA, de fecha 13 de mayo de 2026, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias remitió el Plan de Trabajo para el Proceso de Acreditación de la referida Escuela Profesional, solicitando su aprobación mediante Consejo de Facultad y posterior ratificación ante la instancia correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N.° 003-2026/UNAJ-EPIIA-D-SLAT, de fecha 13 de mayo de 2026, se sustentó técnicamente que el Plan de Trabajo para el Proceso de Acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias se encuentra orientado al proceso de autoevaluación, acreditación y mejora continua, conforme a los lineamientos del SINEACE y al modelo correspondiente;

Que, el referido Plan de Trabajo contempla actividades, cronograma, conformación de comisiones, mecanismos de evaluación, requerimientos y acciones necesarias para viabilizar el proceso de acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias;

Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2026, conforme consta en el Acta de Sesión de Consejo de Facultad Ordinario 008-2026-SCO-CFIPI-UNAJ, mediante acuerdo N.° 11, se acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el Plan de Trabajo para el Proceso de Acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan de Trabajo para el Proceso de Acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias y a las comisiones correspondientes la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el Plan de Trabajo aprobado, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo Tercero. - REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la instancia competente, para la ratificación correspondiente, de ser el caso; así como a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias y dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. FRANKLYN ELARD ZAPANA YUCRA
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES



D.Sc. ELIZABETH HUANATICO SUÁREZ
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DISTRIBUCIÓN:

- FIPI
- EPIIA
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Arch/2026

